

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: Servicio de intermediación financiera de un Fondo de Capital Riesgo Start Up de la Agencia TRADE al amparo del programa Andalucía FEDER 2021-2027

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR_2025_0000710502.

ÓRGANO PROPONENTE: Área de Instrumentos Financieros / Dirección de Financiación Empresarial (TRADE)

ÍNDICE

- I. **NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- II. **OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.**
- III. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**
- IV. **FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.**
- V. **PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- VI. **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

	STEFAN MATHESIUS	04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido:

El artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC) establece la necesidad de realizar una evaluación es ante con el fin de conocer la pertinencia de destinar recursos del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 a inversiones en pymes a través de instrumentos financieros (en adelante IIFF). Un vez realizada dicha evaluación en abril de 2025, de sus conclusiones se desprende que aún es preciso seguir trabajando en paliar el impacto del COVID 19 y en optimizar el uso de las medidas de recuperación, que persiste la ralentización del crecimiento y la recuperación económica, y que el endurecimiento de la política monetaria y el establecimiento de unas condiciones de acceso al crédito más duras, afectan especialmente a las pymes, que en el caso de Andalucía suponen el 99,7% del tejido empresarial. Como medida para resolver la deficiencia de mercado puesta de manifiesto en la Evaluación ex ante, se acuerda crear, entre otros, instrumentos de Capital Riesgo.

La Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos de ejecución para la efectiva dotación y gestión del citado fondo, dota económicamente el instrumento financiero “Fomento de la competitividad de las pymes en Andalucía», dentro de la línea «Instrumentos financieros del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», previendo las sublíneas «Capital Riesgo Start Up» y «Capital Riesgo Expansión» para atender el fallo de mercado identificado en el ámbito del capital riesgo dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fases Start Up y expansión.

En virtud del Acuerdo de Financiación firmado entre la Junta de Andalucía y la Agencia TRADE el día 25 de noviembre 2025, se encarga a la Agencia TRADE que proceda a la licitación pública para la contratación de intermediarios financieros que se encarguen de la gestión de estos fondos siguiendo los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Sobre la base a lo anterior, la presente licitación tiene por objeto la selección de un intermediario financiero para la intermediación del Fondo de Capital Riesgo Start Up.

Justificación de la insuficiencia de medios:

Atendiendo a las modalidades de ejecución de los instrumentos financieros previstas en el artículo 59 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) N° 2021/1060 (en adelante RDC), el 24 de abril del 2024, la Autoridad de Gestión del FEDER en España encargó a la Junta de Andalucía las funciones atribuidas a la Autoridad de Gestión para la implementación de una serie de IIFF.

Más recientemente, la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos de ejecución para la efectiva dotación y gestión del citado fondo, dota económicamente el instrumento financiero “Fomento de la competitividad de las pymes en Andalucía», dentro de la línea «Instrumentos financieros del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», previendo las sublíneas «Capital Riesgo Start Up» y «Capital Riesgo Expansión».

Posteriormente, el día 25 de noviembre 2025, se ha formalizado un Acuerdo de Financiación entre la Junta de Andalucía y la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico de Andalucía (en adelante Agencia TRADE) que prevé la dotación de la sublínea Capital Riesgo Start Up con 10 millones de euros (en adelante MM€) y encarga a esta agencia la gestión del mencionado instrumento financiero “Fomento de la competitividad de las pymes en Andalucía”, diseñado para atender el fallo de mercado identificado en el ámbito del capital riesgo dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fases Start Up y expansión.

	STEFAN MATHESIUS	04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El mencionado Acuerdo de Financiación establece que los instrumentos de capital riesgo serán ejecutados a través de intermediarios financieros, por lo que la Agencia TRADE, en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 del RDC, deberá seleccionarlos teniendo en cuenta los principios contenidos en el considerando 60 que dicho reglamento refiere para la selección de operaciones, es decir, siguiendo procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios y evitando los conflictos de intereses. Por lo tanto, no existiendo la posibilidad de ejecutar el Instrumento Financiero de Capital Riesgo directamente por la Agencia TRADE y según se prevé en el mencionado Acuerdo de Financiación, ésta licitará públicamente conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la selección de intermediarios financieros que gestionen dichos instrumentos.

Por todo lo anterior, se efectuará un procedimiento de licitación abierto para seleccionar un licitador para la prestación del servicio de intermediación financiera del Fondo de Capital Riesgo de la sublínea “Capital Riesgo Start Up” que estará dotado con una aportación total por parte de la Agencia TRADE de 9,8 MM€. El importe restante de 200.000 euros queda reservado para cubrir gastos internos de la Agencia TRADE relacionados con los instrumentos financieros.

II. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.

Objeto:

La presente licitación tiene por objeto la selección de un intermediario financiero para la gestión del Fondo de Capital Riesgo Start Up, dotado con 9,8 MM€ con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

La intermediación financiera objeto del contrato comprende las siguientes actividades/ tareas:

- Captación de inversores privados independientes como partícipes en el Fondo.
- Constitución del Fondo como vehículo independiente y con una regulación que respete los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario.
- Detección y análisis de oportunidades de inversión, realización de inversiones en empresas (perceptores finales).
- Creación de valor en las empresas participadas previa a la fase final de desinversión.
- Asegurar la implementación de sistemas eficaces y eficientes de control interno.
- Información y reporting periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y la evolución de las empresas participadas de manera individualizada.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación normativa y las condiciones establecidas en el presente pliego, incluyendo la aportación de los documentos justificativos de dicho cumplimiento.
- Desinversión y liquidación del fondo.

Tipo de contrato:

Servicios privado.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación

Importe total (IVA excluido): 1.470.000 €

STEFAN MATHESIUS		04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe del IVA: 0 €. Los importes son exentos de IVA al tratarse de un servicio de intermediación financiera (artículo 20.1, apartado 18, de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Importe total (IVA incluido): 1.470.000 € (exento de IVA)

Importe desglosado:

Como se pone de manifiesto más adelante, debido a la dificultad y posible falta de precisión y veracidad que podría entrañar la descomposición del precio atendiendo a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo a la vista de la disparidad de medios, estrategias y recursos mediante los que se gestionan los servicios de intermediación financiera y la posibilidad de que no llegue a invertirse el 100% de los fondos, es por lo que se determina el precio como importe máximo a tanto alzado como porcentaje sobre el importe de la contribución pública a los fondos. Se asume así el criterio que ha establecido la Comisión Europea en la regulación de los instrumentos financieros con origen FEDER que ofrece en el mencionado Reglamento 1060/2021 de disposiciones comunes, al disponer un importe máximo en concepto de comisiones de gestión de los instrumentos financieros.

El presupuesto máximo de la presente licitación es de 1.470.000 euros, importe que corresponde con la remuneración máxima a abonar al intermediario financiero con cargo al presente contrato, consistente en la comisión básica (devengada durante los 24 meses siguientes a la constitución del fondo), y la comisión basada en resultados (devengada hasta 31 de diciembre de 2029 calculada sobre las cantidades efectivamente invertidas).

El presupuesto de licitación del contrato supone, por tanto, el 15% absoluto (a lo largo de toda la vigencia del contrato) de la contribución pública máxima prevista para el fondo, que es de 9,8 MME. Este porcentaje del 15% total como retribución máxima por comisiones de gestión a cobrar por el intermediario con cargo a la contribución pública del fondo, se aplica por analogía al límite previsto en el art. artículo 68.4 del Reglamento (UE) N° 1060/2021 de la Comisión. Dicha norma establece en ese porcentaje los umbrales máximos de costes de las comisiones de gestión para el caso de adjudicación directa a un intermediario. Este límite como método de cálculo se utiliza por considerarlo el más garantista y alineado con los cálculos realizados por la Comisión Europea dado el origen FEDER de los fondos públicos, cuya gestión por intermediario financiero privado es el objeto del presente contrato.

No obstante lo anterior, se aporta el desglose del presupuesto que figura en la siguiente tabla y que refleja una estimación de los diferentes gastos en relación con la presente licitación, a pesar de que los importes y la distribución real en cada caso concreto puede variar considerablemente en función de los factores que se mencionan más adelante. Por consiguiente, las diferentes partidas de gastos no implican límites indisponibles para la imputación de costes de los licitadores.

Gastos del intermediario soportados por el presupuesto de la licitación	Gastos (EUR)	% presupuesto licitación
Costes directos	1.090.800	74%
Gastos de Personal (brutos incluidos Seguridad Social)	963.600	66%
Gastos directos de Funcionamiento (comunicación, viajes, gastos de representación)	127.200	9%
Costes indirectos	237.220	16%
Gastos generales de estructura (oficina y gastos inherentes de servicios y mantenimiento de una oficina)	73.600	5%
Otros gastos indirectos (auditoría, gastos relacionados con la CNMV, seguro de responsabilidad civil, contabilidad, backoffice)	163.620	11%
Total costes	1.328.020	90%
Beneficio industrial	141.980	10%
Presupuesto licitación	1.470.000	100%

STEFAN MATHESIUS		04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como se ha indicado, dichos importes pueden variar porque en el contexto de la intermediación financiera de un fondo de capital riesgo, la composición y la asignación de los gastos de personal (principal partida de gasto) a un fondo concreto depende de varios factores:

- Estrategia de inversión: determina el número de profesionales y los perfiles requeridos.
- Momento del ciclo de vida del fondo: las necesidades de personal varían en el tiempo.
- Tamaño del fondo: Debido a las economías de escala, los gastos de personal no son directamente proporcionales al tamaño (patrimonio) del fondo.
- Tamaño del intermediario financiero y número de diferentes fondos que gestiona.

Ninguno de los factores anteriormente expuestos se conoce a priori con exactitud, además de no existir un convenio laboral aplicable a este tipo de intermediarios para el cálculo de los costes salariales. Por tanto, la determinación de los gastos de gestión en el ámbito de capital riesgo se suele regular en el mercado mediante el concepto de “comisión de gestión”, calculada como un porcentaje sobre el patrimonio del fondo y/o sobre el importe invertido, en los términos que se han indicado al inicio de este apartado.

Con independencia de la remuneración prevista como precio del contrato de servicio de intermediación financiera con la Agencia TRADE, el contratista recibirá, además, las retribuciones por comisiones correspondientes y calculadas en base a las aportaciones de los demás partícipes del Fondo en términos paripassu con la Agencia TRADE así como las comisiones basadas en resultados devengadas con posterioridad a 31-12-2029 y la comisión de éxito, que en ambos casos no forman parte del precio del contrato por abonarse con cargo a los retornos de la inversión y no con cargo al presupuesto público del presente contrato. Por tanto, dichas comisiones no formarán parte de las remuneraciones del presente contrato y no computarán a efectos de cálculo del límite máximo inicial de 1.470.000 euros.

Valor estimado:

Importe del valor estimado, en euros: 1.470.000 €

Método empleado para su cálculo:

El presupuesto de licitación del contrato coincide con el valor estimado, puesto que no se prevén prórrogas, ni opciones eventuales, ni abonar primas ni pagos a los licitadores, ni eventuales modificaciones al alza

IV. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

Financiación con Fondos Europeos: Si.

Tipo de Fondo: Programa FEDER Andalucía 2021-2027

Porcentaje de Cofinanciación: 85%

V. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo total: La duración máxima del contrato es hasta el 31-12-2038.

Esta duración responde a la realidad del mercado. Después de un periodo de inversión, que generalmente es de 3 a 5 años, con el fin de generar una revalorización y dependiendo de la estrategia de inversión, se requiere un tiempo de maduración y posterior desinversión de otros 4-8 años.

La presente licitación se ajusta a los plazos establecidos por la Comisión. Una duración inferior subvertiría la lógica del mercado y pondría en riesgo la recuperación de las inversiones y la generación de valor para los partícipes en el fondo y, por tanto, sería contraproducente para el patrimonio aportado por la Agencia TRADE.

Plazos parciales: El contrato se divide en los siguientes cuatro (4) periodos:

STEFAN MATHESIUS		04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(1) Período de Constitución del Fondo:

Este período abarca desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera hasta la Constitución del Fondo, tendrá una duración de 6 meses (ampliable otros 6) desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera y no será retribuido.

Las principales obligaciones para el intermediario financiero en este período son las siguientes:

- Elaborar el reglamento de gestión del fondo que respete los términos y condiciones de la convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario. El reglamento de gestión del fondo deberá recoger como mínimo los puntos que se prevean en la convocatoria. En todo caso, el reglamento requiere recibir el visto bueno por parte de la Agencia TRADE antes de la constitución del Fondo;
- Acreditar que dispone de una oficina operativa abierta en Andalucía como condición previa a la suscripción de TRADE;
- Acreditar que dispone de una página web, operativa y específica para este fondo, que cumple las especificaciones previstas en la convocatoria;
- Constituir el Fondo ante notario;
- Formalizar ante notario los compromisos de inversión entre todos los partícipes hasta alcanzar como mínimo el patrimonio comprometido del fondo;
- Inscribir el fondo en el registro de la CNMV.

(2) Período de Inversión:

El periodo de inversión comprenderá desde la fecha de constitución hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2029*. Con posterioridad a la fecha del período de inversión, el Fondo no podrá realizar desembolsos a perceptores finales.

(*) La Comisión Europea puede acordar la extensión del periodo de admisibilidad a una fecha más allá del 31 de diciembre de 2029. En este caso, el plazo máximo del período de inversión, si fuera preciso y se justificara la necesidad de ampliación, se extenderá hasta la nueva fecha límite de admisibilidad, que en ningún caso excederá del 31.12.2030, sin que la posible extensión afecte o modifique el precio o el presupuesto máximo del contrato. La duración total del contrato y las fechas máximas de los demás periodos parciales de la licitación no se verán afectadas.

Las principales obligaciones para el intermediario financiero en el período de inversión son las siguientes:

- Detección y análisis de oportunidades de inversión.
- Realización de inversiones en empresas (perceptores finales), tomando las decisiones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe y respetando las condiciones y términos del contrato de servicio de intermediación financiera y de la presente licitación.
- Aportar valor a las empresas participadas.
- Información y reporting periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada.
- Cumplimentación en tiempo y forma de los formularios de seguimiento puestos a su disposición a estos efectos por la Agencia Andalucía TRADE.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones de manera que se garantice la disponibilidad de los documentos justificativos. Para ello, TRADE estará facultada para solicitar al intermediario la documentación que permita evidenciar el cumplimiento de la finalidad del proyecto financiado, incluso llegado el caso a través de facturas y justificantes de pagos. Para ello, el intermediario debe asegurarse la potestad de requerir dicha documentación al perceptor final.
- Colaborar en las labores de control y verificación de las operaciones realizadas por el fondo.

	STEFAN MATHESIUS	04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(3) Período de Desinversión:

El periodo de desinversión del Fondo comienza a partir de la fecha de cierre del periodo de inversión y finalizará con la adopción del acuerdo de disolución del fondo. La fecha límite de este período es el 31 de diciembre 2034 (prorrogable anualmente hasta dos años).

Las principales obligaciones para el intermediario financiero en este período son las siguientes:

- Aportar valor a las empresas participadas;
- Buscar y valorar las alternativas de salida de las operaciones y realizar la desinversión de las operaciones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe;
- Liquidación de los importes recuperados a los partícipes y posterior extinción del fondo;
- Información y reporting periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada;
- Cumplimentación en tiempo y forma de los formularios de seguimiento;
- Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación contenida en el presente pliego y de manera que se garantice la disponibilidad de los documentos justificativos acreditativos de la admisibilidad del gasto (incluso a través de facturas y justificantes de pagos) y su relación indubitada con el proyecto o plan de negocio que sirvió de base a la entrada en el capital del perceptor final. Para ello, el intermediario se garantizará la potestad de requerir dicha documentación al perceptor final;
- Cumplimentación de informe final y entrega, en su caso, de informe final normalizado aportado por la Agencia TRADE, una vez liquidado y extinguido el fondo;
- Colaborar en las labores de control y verificación de las operaciones realizadas por el fondo.

(4) Período de liquidación y extinción:

El periodo de liquidación y extinción del Fondo comienza una vez acordada la disolución del Fondo (por la desinversión total de las inversiones realizadas por el Fondo, por concurso de acreedores de la Sociedad Gestora o por cualquiera de las causas previstas en su reglamento de gestión o en la Ley de Capital Riesgo) y con la comunicación de la apertura de la liquidación a la CNMV, y finaliza con la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Administrativo de entidades de capital riesgo de la CNMV. La fecha límite para la extinción del fondo es el 31 de diciembre 2036 (ampliable hasta un máximo de dos años).

La liquidación y extinción se desarrollarán conforme a lo previsto en el reglamento de gestión del Fondo y en la Ley de Capital Riesgo, procediéndose con la mayor diligencia y en el menor plazo de tiempo posible a la enajenación de los valores y activos del fondo y a satisfacer y percibir los créditos.

Posibilidad de prórroga: No.

VI. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Procedimiento de licitación: Abierto.

Justificación del procedimiento seleccionado:

De acuerdo con el artículo 59.7 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 y con lo previsto en el Acuerdo de Financiación formalizado entre la Junta de Andalucía y la Agencia TRADE mencionado en esta memoria, los intermediarios financieros se seleccionarán, a través de procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, con sujeción a la LCSP según se explicita en el preámbulo del mencionado Acuerdo.

	STEFAN MATHESIUS	04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los contratos para la gestión de servicios financieros, entre los cuales se encuentran los servicios de financiación de empresas y de capital riesgo (CPV 66122000-1), son contratos privados de conformidad con lo previsto en los artículos 25.1.a) número 1.º y 26 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 párrafo segundo de la LCSP, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por los Libros Primero y Segundo de la citada ley, y por sus disposiciones de desarrollo.

Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 131.2 LCSP el procedimiento abierto es al que se debe acudir con carácter ordinario y todo empresario interesado que cumpla con los requisitos que se indicarán en los pliegos que rigen la licitación podrá presentar oferta, por lo que permite la mayor concurrencia.

En virtud de lo anterior, se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de licitación.

STEFAN MATHESIUS		04/12/2025 13:34:40	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwG9CEy24t061ySv5cup8Tellzi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	